



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00756-00

Estando el asunto del radicado al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva que promueve **DISPAPELES S.A.S.** a través de apoderada, contra **JUAN SEBASTIAN PEREZ ACEROS**, se advierte que no se cumplen con los presupuestos para acceder a las pretensiones por vía EJECUTIVA, dadas las razones que se exteriorizarán a continuación.

Como primera medida, observa el Despacho que no es viable librar mandamiento de pago, por cuanto no se aporta ningún título que preste mérito ejecutivo como lo establece el artículo 422 del C.G.P.

Como se sabe, para que puedan demandarse ejecutivamente las obligaciones, éstas deben estar contenidas en un título ejecutivo, deben ser expresas, claras y exigibles, que consten en un documento que provenga del deudor y que constituya plena prueba en su contra, adicional al cumplimiento de los requisitos especiales para cada tipo de título.

En el presente caso, se pretende iniciar un proceso Ejecutivo para el pago de una deuda, pero la misma carece del título ejecutivo, pues el demandante no aportó título alguno que se pueda ejecutar para lograr su cumplimiento.

Por consiguiente y como quiera que en este evento no procede, ni la inadmisión de la demanda ni su rechazo, forzoso es negar la pretensión de librar mandamiento de pago contra la parte accionada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el **MANDAMIENTO DE PAGO** deprecado por **DISPAPELES S.A.S.**, contra **JUAN SEBASTIAN PEREZ ACEROS**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: **EJECUTADO** lo anterior **ARCHÍVESE** la actuación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2023-00756-00
Demandante: Dispapeles S.A.S.
Demandado: Juan Sebastian Pérez Aceros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 004 del 16 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.